



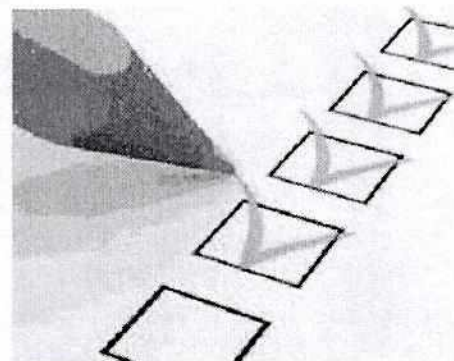
PASO A PASO PARA REALIZAR EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

El procedimiento de certificación de discapacidad, es la valoración clínica que realiza un equipo multidisciplinario de profesionales en salud de manera simultánea, tendiente a emitir el certificado de discapacidad, cuyo resultado es parte integral del Registro de localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

¿QUÉ DEBES HACER?



- 1) El usuario deberá acercarse al ESM al cual se encuentra adscrito y tomar contacto con el coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad, con el fin de que sea suministrada la información pertinente al certificado de discapacidad. Así mismo será entregado el formato emitido por la DIGSA, con el fin de que sea diligenciado por el medico tratante.
- 2) El usuario deberá ser valorado por el médico tratante (ya sea en el ESM o en la red externa contratada por la DISAN), el cual indique el diagnostico relacionado con la discapacidad, el tipo de ajustes o apoyos razonables que requiera el solicitante para la valoración, el tipo de valoración que se requiere y si cuenta con toda la documentación necesaria para iniciar el proceso de valoración del certificado de discapacidad.
- 3) La persona con discapacidad o excepcionalmente su representante deberá realizar una carta solicitando el Certificado de Discapacidad e inclusión en el Registro de localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), donde se especifique:
 - Nombre completo y número de identificación del paciente.
 - Dos (2) Teléfonos de contacto.
 - Correo electrónico de contacto.
 - Nombre y teléfonos de un familiar o acudiente.
 - Relación de los documentos que presenta y el número de folios (hojas) que anexa.
 - Copia de la historia clínica (física o en CD) con diagnóstico relacionado con la discapacidad.
 - Copia de los exámenes que complementen el diagnóstico de discapacidad.
 - Copia legible del documento de identificación.



Esta documentación se radica en la Dirección de Sanidad Ejército, en la ciudad de Bogotá, de forma presencial o por correo certificado en la Carrera 7 No. 52-48, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.



4. Una vez se emita la orden de servicios, la DISAN se comunicará con el solicitante a los teléfonos de contacto o correos electrónicos referenciados en la carta de solicitud y definirá el medio para la entrega de la orden y autorización de la valoración, así como la de volución de los documentos soporte. Simultáneamente se notificará al ESM asignado para el procedimiento, con el fin de verificar los ajustes razonables necesarios y conformación del equipo multidisciplinario para la valoración.
5. Cuando el solicitante cuente con la orden de valoración que indique en que ESM se realizará la valoración, se deberá comunicar con el mismo, para programar la cita de valoración por el equipo multidisciplinario.
6. Asistir a la valoración en la fecha asignada con todos los documentos mencionados anteriormente. Al finalizar la valoración, podrá reclamar su certificado de Discapacidad. En caso de que el resultado de la valoración, no indique que el usuario presenta discapacidad, no se entregará ningún documento y se hará el debido registro en el RLCPD.
7. Si la persona o excepcionalmente su representante considera que su condición no se encuentra debidamente reflejada en el documento realizado, podrá solicitar una segunda opinión dentro de los 10 días hábiles siguientes.

El procedimiento de certificación de discapacidad no podrá ser usado como medio para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

RECUERDE



Elaboró: SMSM. Clara Patricia Medina Guzmán
Coordinadora Rehabilitación y discapacidad DISAN

Revisó: CR. Eric Hernandez Aldana
Oficial Servicios Asistenciales DISAN

Vo.Bo: CR. Sara Patricia Reyes Muñoz
Oficial Gestión Servicios de Salud DISAN